

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veinte.

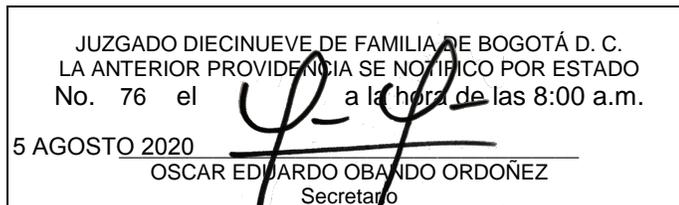
1. ADMITIR la demanda verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada a través de apoderado judicial por JULIAN FELIPE POLONIA VARGAS en contra de MARYURI YESMITH VERDUGO SAAB.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. RECONOCER personería jurídica al abogado JORGE LUIS TELLEZ BAEZ, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ



C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Od2a40e8fd3cdf9e84ba9b36f317c62b306ac6980bc515543ac654e6600a330f**

Documento generado en 04/08/2020 10:23:16 a.m.